



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. CERTIFICA. La parte conducente del Acta de la Sesión No.986 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil quince, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; JORGE A. FLORES, Superintendente de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G, Secretaria General; que dice:

“... 5. **Asuntos de la Gerencia de Estudios:** ... literal f) ... **RESOLUCIÓN GE No.074/21-01-2015.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 numeral 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor dictar las normas prudenciales que se requieran para la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las Instituciones Supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los Acuerdos Internacionales suscritos por Honduras.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 116-DP-2013 el Presidente de la República de Honduras acuerda designar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) la realización de todas las acciones gubernamentales y en el sistema financiero hondureño para evitar consecuencias adversas para el desarrollo económico y del comercio internacional de la República de Honduras por la implementación de la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas en el Extranjero (FATCA, por sus siglas en inglés).

CONSIDERANDO (3): Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional suscribió el 31 de marzo de 2014, el “ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA

REPÚBLICA DE HONDURAS PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO INTERNACIONAL E IMPLEMENTAR FATCA”.

CONSIDERANDO (4): Que el Poder Legislativo aprobó el 12 de noviembre de 2014 mediante Decreto No. 107-2014, el Acuerdo No. 16-DGTC que contiene el Acuerdo señalado en el considerando (3), publicado en la Gaceta No. 33629, el 12 de enero de 2015.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-16-2014, el Presidente de la República instruye: (1) a la CNBS realizar todas las acciones para la correcta administración, desarrollo, implementación, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las partes del presente Acuerdo Intergubernamental, (2) a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Dirección Ejecutiva de Ingresos y Banco Central de Honduras, así como a otras dependencias del Estado que resulten relacionadas o involucradas, dar el apoyo requerido por la CNBS.

CONSIDERANDO (6): Que los lineamientos, estructuras y requerimientos mínimos propuestos en la Normativa constituyen las pautas y orientación para dar cumplimiento a todas y cada una de las partes del acuerdo suscrito, y que cada Institución Financiera Hondureña deberá adaptar los lineamientos aquí señalados en función de su organización, estructura, recursos y complejidad de sus operaciones, siempre y cuando estén conformes al Acuerdo.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 6, 13 numerales 1) y 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el Acuerdo Ejecutivo No. 116-DP-2013, Decreto Ejecutivo PCM-16-2014 y el Decreto No. 107-2014,

RESUELVE:

1. Aprobar la:

**NORMA PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO
ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**PARA LA MEJORA DEL CUMPLIMIENTO
TRIBUTARIO INTERNACIONAL E
IMPLEMENTAR FATCA**

